

namiento del Centro de Educación Secundaria «San Juan Bosco» de La Línea de la Concepción (Cádiz), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Juan Bosco».

Titular: Instituto Religioso «Sociedad San Francisco de Sales».

Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, núm. 5.

Localidad: La Línea de la Concepción.

Municipio: La Línea de la Concepción.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11003801.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Juan Bosco».

Titular: Instituto Religioso «Sociedad San Francisco de Sales».

Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, núm. 5.

Localidad: La Línea de la Concepción.

Municipio: La Línea de la Concepción.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11003801.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de mayo de 1997, de actualización de Centros y modificación de enseñanzas en determinados Centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 25 de julio de 1996 por la que se crean Secciones de Educación Secundaria Obligatoria adscribe éstas a determinados Institutos de Enseñanza Secundaria. Asimismo, por la Orden de 29 de julio de 1996 se autoriza la anticipación de la Nueva Ordenación del Sistema Educativo en determinados centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas Ordenes han sufrido alguna modificación, una vez hechas públicas, debido tanto a necesidades de escolarización como al traslado de enseñanzas desde algunos centros, donde fueron autorizadas, a otros centros. Por ello, considerando los informes que a éstos efectos han sido realizados por las Delegaciones Provinciales, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Crear las Secciones de Educación Secundaria que se establecen en el Anexo I de la presente Orden, con especificación del Instituto de Enseñanza Secundaria del que dependen.

Artículo 2. Adscribir al Instituto de Enseñanza Secundaria «Severo Ochoa» de San Juan de Aznalfarache la Sección existente en el C.P. «Pablo Picasso».

Artículo 3. Hacer depender las enseñanzas autorizadas en la Sección existente en el C.P. «Hermanos Álvarez Quintero» de Dos Hermanas-Montequinto, del Instituto de Enseñanza Secundaria «María Teresa León».

Artículo 4. Autorizar el traslado de los Ciclos Formativos que se relacionan, a los centros siguientes:

- El Ciclo Formativo de Grado Medio «Comercio» autorizado inicialmente al Instituto de Enseñanza Secundaria (Ant. I.B. «Bellavista»), se traslada y autoriza al Instituto de Enseñanza Secundaria «Federico Mayor Zaragoza».

- El Ciclo Formativo de Grado Medio «Gestión Administrativa» se autoriza al Instituto de Enseñanza Secundaria «Pintor José M.^o Fernández» de Antequera por traslado de enseñanza del Instituto de Enseñanza Secundaria «Los Colegiales» de Antequera.

- El Ciclo Formativo de Grado Superior «Desarrollo de Aplicaciones Informáticas» se autoriza al Instituto de Enseñanza Secundaria «Pedro Espinosa» de Antequera por traslado de la Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Informática de Gestión desde el Instituto de Enseñanza Secundaria «Los Colegiales» de Antequera.

- El Ciclo Formativo de Grado Superior «Realización y Planes de Obra» autorizado inicialmente al Instituto de Enseñanza Secundaria «Victoria Kent» se traslada y autoriza al Instituto de Enseñanza Secundaria «Guadalpín» de Marbella.

Artículo 5. Los Bachilleratos de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y la Salud autorizados inicialmente al Instituto de Enseñanza Secundaria «Federico García Lorca» de Churriana de la Vega, se auto-

rizan al Instituto de Enseñanza Secundaria «Montevives» de Gabis la Grande.

Disposición Final Primera. La presente Orden tendrá efectos académicos desde el inicio del curso escolar 1996/97.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Código: 11700779.
Provincia: Cádiz.
Localidad: San Martín del Tesorillo.
Centro: Secc. del I.E.S. «Hozgarganta» en el C.P. «José Luis Sánchez».

Código: 11700780.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Paterna de Rivera.
Centro: Secc. del I.E.S. «San Juan de Dios» en el C.P. «Juan XXIII».

Código: 41700993.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Castilleja de la Cuesta.
Centro: Secc. del I.E.S. «Alixar».

ORDEN de 13 de junio de 1997, por la que se actualizan las plantillas de los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria dependientes de la Consejería.

La Orden de 11 de febrero de 1997, disponía en su punto Quinto la publicación en las dependencias de información de la Consejería de Educación y Ciencia y en los tablones de anuncios de sus Delegaciones Provinciales de los anexos que configuraban las plantillas de los Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, los puestos de trabajo vacantes que se ofertaban a los concursos de traslados, los puestos afectados por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar y la ocupación actual por funcionarios con destino definitivo.

La publicación de la Orden de 14 de enero de 1997 (BOJA del 28.1.97) de la Consejería de Gobernación por la que se regula el procedimiento a seguir para la prolongación de la permanencia en la situación de servicio activo de los funcionarios públicos que prestan sus servicios en la Junta de Andalucía, incide de forma notable en las vacantes ofertadas a los concursos de traslados, ya que éstas no pueden ofertarse hasta tanto no se produzca la efectiva confirmación de las jubilaciones.

Por otra parte, hay que reflejar el aumento en la oferta de vacantes producido por las jubilaciones anticipadas previstas en la LOGSE y las jubilaciones por incapacidad.

Asimismo, observados errores en la distribución de la plantilla de determinados centros que afectan a la ocupación de la misma, procede corregirlos.

Cumplido el trámite previsto en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

Primero. Ordenar la publicación en las dependencias de información de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de sus Delegaciones Provinciales de los anexos de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 11 de febrero de 1997, con las modificaciones que resulta de las consideraciones expuestas en el preámbulo de la presente Orden.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 5 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se encomienda la supervisión de proyectos de obras en sus Delegaciones Provinciales.

MOTIVACION

Primero. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía tienen desconcentradas por Decreto 69/1994, de 22 de marzo, la facultad de supervisar por sus Unidades Técnicas los proyectos de obras hasta cincuenta millones de pesetas, correspondiendo a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, en virtud de las competencias delegadas por Orden de 16 de mayo de 1996, la supervisión del resto de los proyectos.

Segundo. La necesidad de agilizar las tareas de supervisión de proyectos de obras con vistas a alcanzar los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, que tienen su plasmación en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma en el Mapa Escolar de Enseñanzas y Red de Centros de Andalucía, aconseja encomendar a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la facultad de supervisar por sus Unidades Técnicas los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma, reparación, conservación y mantenimiento de centros docentes públicos de educación no